



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1007-R-UNICA-2024

Ica, 20 de junio de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 050-2024-OAJ-UNICA, Oficio N° 1120-URH/DIGA-UNICA-2024, Oficio N° 0285-D-FA-UNICA-2024, sobre licencia sin goce de haber a favor del servidor no docente **RAÚL ALEXANDER VILCA CAYO**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. **CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ** en calidad de **RECTORA (e)** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, que señala **artículo 110** Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: inciso b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada. Y **artículo 115** La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el inciso 21.15 del artículo 21 del Estatuto Universitario, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de "Conceder o ratificar licencias a las autoridades, docentes y personal no docente, de acuerdo a las disposiciones vigentes";

Que, de acuerdo a la Directiva N° 02-OGGRH-UNICA-2017, sobre Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo y de Servicios de la UNICA, indica en su Capítulo V: De los Permisos y Licencias, Art. 6.2. el permiso por más de tres días o Licencia por asuntos particulares: es sin goce de haber y se otorga para atender viajes, negocios, etc. Solo podrá otorgarse a los servidores que hayan cumplido 01 año efectivo de trabajo y hasta por (03) meses, salvo que se trate de viaje al extranjero con fines de perfeccionamiento profesional, cuyo caso se podrá conceder hasta por el término de un año;

Que, el servidor no docente **RAÚL ALEXANDER VILCA CAYO** solicita licencia sin goce de haber, por el periodo que dure su designación en el cargo de confianza

**R.R. N° 1007-R-UNICA-2024**

20-06-2024, Pág. 2

como jefe de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Ica- ESSALUD mediante Resolución de Gerencia General N° 928-GG-ESSALUD-2024;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 928-GG-ESSALUD-2024 de fecha 20 de mayo de 2024, resuelve en su artículo 1.- DESIGNAR, a partir de la fecha a don RAUL ALEXANDER VILCA CAYO en el cargo de confianza de jefe de la División de Recursos Humanos, plaza N° 7000276X, nivel ejecutivo 6 de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Ica;



Que, mediante Oficio N° 0285-D-FA-UNICA-2024 del 22 de mayo de 2024, el decano de la Facultad de Agronomía, pone de conocimiento que el servidor administrativo RAÚL ALEXANDER VILCA CAYO a peticionado trámite de licencia por designación de cargo de confianza de Jefe de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Ica-ESSALUD mediante Resolución de Gerencia General N° 928-GG-ESSALUD-2024, por lo que este despacho otorga la respectiva conformidad y solicita se continúe con el trámite que corresponda;

Que, con Informe N° 165-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2024 del 27 de mayo de 2024, Programación y Administración de Personal, indica en su quinto párrafo *lo siguiente*: “Que, con Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala: 2.7. Asimismo, cabe precisar que dicha suspensión puede darse mediante la reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, sea designado en otra plaza el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), cuyo plazo será por el término que dure la designación. Una vez finalizada esta, el servidor de carrera reasume las funciones del nivel que le corresponde, conforme al numeral 3.1.3. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”; (...) CONCLUSIONES (...) 3.4 En el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 sea designado en un cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación o encargo”. Y concluye el citado informe, señalando que es procedente continuar con el trámite de LICENCIA SIN GOCE DE HABER con reserva de plaza de carrera, al servidor no docente nombrado RAÚL ALEXANDER VILCA CAYO con nivel SPE a partir del 20 de mayo de 2024, hasta que dure su designación en el cargo de confianza como jefe de la División de Recursos Humanos, plaza N° 7000276X, nivel ejecutivo 6 de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Ica de ESSALUD;

Que, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1120-URH/DIGA-UNICA-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, traslada el Informe N° 165-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2024 al director de la Oficina de Asesoría Jurídica, para su trámite;

Que, mediante Informe N° 050-2024-OAJ-UNICA del 29 de mayo de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINIÓN: A. Que, la solicitud formulada por RAÚL ALEXANDER VILCA CAYO con fecha 23 de mayo de 2024 resulta procedente. B. Que se le otorgue licencia sin goce de haber de remuneraciones con reserva de plaza por haber sido designado en cargo de confianza. C. Que, la solicitud y todos sus actuados sean elevados al honorable consejo universitario para que proceda conforme a sus atribuciones, (...);

Que, el Consejo Universitario de fecha 20 de junio de 2024 en Sesión Ordinaria, acordó otorgar la licencia sin goce de haber al servidor no docente RAÚL ALEXANDER



VILCA CAYO, con eficacia anticipada, a partir del 20 de mayo de 2024 hasta que dure su designación en el cargo de confianza como jefe de la División de Recursos Humanos, plaza N° 7000276X, nivel ejecutivo 6 de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Ica de ESSALUD;

Estando al acuerdo del *Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO** lo solicitado por el servidor no docente **RAÚL ALEXANDER VILCA CAYO**, quien peticiona licencia sin goce de haber, a partir del 20 de mayo de 2024.

**Artículo 2°.- OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER** al servidor no docente **RAÚL ALEXANDER VILCA CAYO**, con eficacia anticipada, a partir del 20 de mayo de 2024 hasta que dure su designación en el cargo de confianza como jefe de la División de Recursos Humanos, plaza N° 7000276X, nivel ejecutivo 6 de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Ica de ESSALUD.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*[Signature]*  
**Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz**  
**RECTORA (e)**



*[Signature]*  
**Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
**SECRETARIA GENERAL (e)**

